



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 AGO. 2017

R. EX. N° 2687

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 540 de fecha 08 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico, citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad que se indican, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

RESUELVO:

1.- Recházase las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 216103012, presentada por Marcial Evandro Arredondo Muñoz, R.U.T. N° 9.065.924-3, con domicilio en Villa Alerce, Diputado Manuel Ferreira N° 888, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 215103036.
- 2) Solicitud N° 216103010, presentada por Servicios y Transportes Juan Carlos Águila Águila E.I.R.L., R.U.T. N° 76.204.336-K, con domicilio en Sector La Estancia Rural s/n, Castro, respecto de las solicitudes de concesiones N° 216103008 y 216103007.
- 3) Solicitud N° 216103011, presentada por Servicios y Transportes Juan Carlos Águila Águila E.I.R.L., R.U.T. N° 76.204.336-K, con domicilio en Sector La Estancia Rural s/n, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 204103095.
- 4) Solicitud N° 215103037, presentada por Sociedad Acuicola Chañihue Limitada, R.U.T. N° 76.314.155-1, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, respecto de la solicitud de concesión N° 215103031.
- 5) Solicitud N° 215105024, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultura "La Villa" Río Pudeto, R.U.T. N° 71.532.400-8, con domicilio en Caupolicán N° 922, Población Inés de Bazán, Ancud, respecto de la solicitud de concesión N° 215105010.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

